

378  
37

# Sesion del 6 de Agosto.

Se abrió a las 12 1/2 del día, y concurrieron los H. H. Sr. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinel, Fernandez Córdova (A), Fernandez de Córdova (J), Garcia Pronet, Sr. González, Sr. Leon, Loiza, Paiz, Paredes, Polit (F), Polit (A), Portilla, del Pozo y Rivera.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. Portilla dio cuenta de la comision a él y al Sr. Cárdenas encomendada para sostener en la H. Cámara Colegisladora la insistencia del Senado en el Proyecto de ley reformativa del Código de Enjuiciamiento Civil. La H. Cámara, dijo, ha persistido en rechazar el sistema de las salas de concuerdos, pero ha aceptado la base del juicio de desahucio y lanzamientos, lo mismo que el artículo sobre la calificación de la quiebra y aquel sobre la validez de documentos otorgados en países extranjeros. Pronto conocerá oficialmente el Sr. Senado el éxito de la insistencia. El Sr. Sr. Presidente felicitó a los H. H. Portilla y Cárdenas por el buen desempeño de su cometido.

El Sr. Fernandez Córdova (A) tomó entonces la palabra y dijo: "Sr. Presidente - Hace dos dias que, al discutirse el Presupuesto de gastos, hice la indicacion de que se reservara, del pingüe producto de los derechos de importacion en la aduana de Guayaquil, la caiqua suma de \$ 10000 para el cumplimiento al punto y grandioso Decreto legislativo de 6 de setiembre de 1875. Habria superado, Sr. Presidente, si que se discutiese por tercera vez el Presupuesto para formalizar mi indicacion y conseguir mi objeto, si el voto y desgarra dos recuerdos de que, once años ha, en este mismo día a igual hora, pero más o menos, en el atrio de este augusto Palacio de donde no hallamos reunidos en nombre del Pueblo, se perpetuó el crimen más inhumano, el más abominable y nefando de cuantos registra la historia patria: si, señores, a las puertas

179

tas de este Calvario fué despedazada por infame y homici-  
da aceró la cabeza portentosa del más grande entre los  
ecuatorianos, que pereció cobarde y desossamente acora-  
do por una farsa de chacales sanguinarios, tan viles  
y despreciables, cuanto fué grande y sublime la víctima,  
por ellos inmolada. Al recordarlo, mi corazón se estremece,  
no sólo porque soy ecuatoriano y amante de las glorias  
de mi Patria, sino también como diputado del pueblo;  
pues al expresar estos sentimientos, es el Ecuador entero,  
con pasionadas excepciones, es el verdadero pueblo ecua-  
toriano quien habla por mi débil voz. Ya que la des-  
ventura de esta Patria infeliz llegó hasta el extremo de  
perder al más ilustre de sus hijos, el genio criador, que  
dio vida a la República, estableció entre nosotros la ene-  
manza científica y artística, abrió carreteras y cami-  
nos, levantó faros y observatorios, en una palabra,  
puso al Ecuador en el camino del progreso verda-  
dero y le dio gloria envidiable entre las naciones;  
ya que la Patria lloró la prematura muerte de su  
primer caudillo, causada por asesinos analusados, se-  
ñaltes de la impiedad y la corrupción, justo, muy  
justo a que todos los hombres honrados, que la Regula-  
tura de 1886, que el Gobierno de la Nación, que la de-  
putatura realicen lo que ya se halla decretado, y  
no se ha cumplido aun por la fuerza de las circuns-  
tancias que hemos atravesado, tiempos de vejez y  
y luto para la Patria. Así, pues, si alguno de mis  
Hos. colegas me honra con su apoyo, proponeré la  
siguiente moción: Que del producto de los derechos de importa-  
ción en la aduana de Guayaquil, se destine, con preferencia a todo  
otro gasto, la suma de diez mil sucres, para erigir una estatua de  
bronce al Excmo. Sr. Dr. D. Gabriel García Moreno, en conformidad  
al Decreto legislativo, sancionado el 16 de Setiembre de 1875; y que,  
para la inmediata y cumplida realización de esta obra,  
se exite el reconocido patriotismo del Poder Ejecutivo y





esto sucede siempre que la cabeza discurre, dominada por las sugestiones del corazón....

Y por lo que á mi toca, Excmo. Señor, con relación á la fúera incansa de los demagogos que asesinaron al inmortal García: tengo, felizmente, ideas propias, y convicción firme y profunda; tengo, digo, en una palabra, alma y corazón propios, y desprecio sinceramente el salvaje empuje de tan viles asuntos. Aciento con frente serena y <sup>así</sup> acunio todas las consecuencias de mi moción; al mismo tiempo que me siento lleno de noble orgullo, viendo engrandecida mi pequeñez con solo haber lanzado la idea de perpetuar en bronce la memoria del más grande é ilustre de nuestros hombres de Estado. Confieso en plena Cámara y es cierto, Excmo. Señor, que con la erección de la estatua, al mismo tiempo que me propongo inmortalizar la veneranda memoria de García Moreno, me propongo también, que las generaciones venideras no olviden los aciagos nombres de nuestros asesinos y el de sus bien conocidos cómplices.

Cerrado el debate sobre la moción, resultó aprobada el Sr. García Prunet pidió que constara que se había tenido de votar: y el Sr. Espinel, que su voto había sido negativo.

ARCHIVO  
Puesto al despacho el Proyecto de reformas de la Constitución, se leyó el art. 1.º que agrega al art. 9.º de la Constitución este requisito: que tengan una ocupación lícita, ú otro medio legítimo de subsistencia. El Sr. Vicepresidente dijo: La Comisión ha opinado que este artículo no debe admitirse, por inútil y peligroso. La calificación de lo que se entiende por ocupación lícita no puede hacerse ni por las juntas parroquiales, ni los calificadores nombradas para este solo objeto: en ambos casos se de ser arbitrarios y á menudo injustos, porque todos



382  
Demos si qué punto llegan los adios de partido; y el partido  
triumfante excluirá de esta manera mucho más fácil-  
mente al vencido y le arrebatará el derecho de sufragio.  
El H. Polit. (R). Antes de hablar sobre este 1.º artículo del  
Proyecto, como yo soy el autor de él, diré cuantas palabras  
sobre su totalidad. Estas reformas no llevan el sello per-  
sonal; vuelvo á decir, que no aspiro á nada, mi único  
anhelo es el de pasar los últimos años de mi vida en el  
descanso del hogar y la vida privada. Compoco tienen por  
objeto favorecer al actual Gobierno, que estaría á punto  
de cesar al momento que aquellas empezaran á regir.  
Ninguno deseo he tenido, pues, el de dar estabilidad, or-  
den y paz á esta pobre República desgarrada por la  
guerra civil y las facciones. La causa principal de  
este desorden es la debilidad á que han dejado redu-  
cido el Gobierno los forjadores de Constitución, que  
se imaginaron salvar la libertad de la patria, manien-  
tando al Poder; y no vieron los ilusos que no hay  
peor enemigo de la libertad que la violencia prove-  
niente de la pequenez y la debilidad: por eso los par-  
tidos que aspiran á dominar y no cuentan con  
la fuerza legítima para ello, se valen muchas  
veces del puñal y del veneno, como lo hizo este  
partido político contra Suarez y Garcia Moreno; é  
quienes no pudieron vencer en abierta liga. Cuan-  
do un periódico inglés aconsejó que se pusiese  
á Napoleón fuera de la ley y se lo hiciese desa-  
parecer, el Gobierno de aquella Nación pudo casti-  
gar al periodico é hizo condenar su doctrina en el  
mismo Parlamento; porque tenía conciencia de su  
fuerza y pretendía vencer noblemente á Napoleón  
en el campo de batalla, como lo hizo en Waterloo.  
Vuelvo, pues, á decir, antes de entrar en el debate,  
que estas reformas las he propuesto con la  
mayor buena fe, á impulso sólo del pa-

trictísimo, sin atender ni a los partidos ni a los hombres.  
 Deseo que el Gobierno sea fuerte, para que el país prospere,  
 deseo que se cicatrice esa llaga cancerosa de la revolución  
 perpetua; deseo que cese la desamoralización política  
 y social que ha ido cundiendo por toda la Re-  
 pública, inaugurada en el 8 de Setiembre de 1870.  
 Viniendo ahora al art. 1.º diré que no tiene otro ob-  
 jeto que el acierto en las elecciones, lo propongo, así  
 como propuse a los Gobiernos Provisionales de 1883  
 el Proyecto de ley electoral, en el cual me cupo  
 la honra de introducir la representación de las mi-  
 norías y de hacerla aceptar; porque siempre he creí-  
 do justo y conveniente que las minorías estén  
 representadas en los Congresos, como lo están en el  
 gran Parlamento inglés, donde hasta la oprimida  
 Irlanda puede hacer oír su voz. Pero asimismo,  
 a imitación de lo establecido en Inglaterra, tengo  
 para mí que el sufragio de los ciudadanos debe  
 tener todas las garantías de acierto que sea posible  
 darle: se ha señalado ya la edad y la ilustra-  
 ción rudimentaria: esto no basta: es preciso  
 que de algún modo se asegure la independencia  
 del voto, exigiendo que el votante posea algún  
 medio legítimo de vivir, para que no vote al au-  
 togo de quien le da un mandango de pan; que  
 tenga una ocupación lícita, porque los vagos no  
 pueden interesarse en la cosa pública, ni con-  
 tribuir al bien de la Patria. Si permitimos  
 el acceso a las cátedras de toda clase de gente  
 sin Dios ni ley, pronto la mayoría se compon-  
 drá de holgazanes, como sucede en algunas  
 ciudades de Europa; ¿cuál es el resultado de  
 estas elecciones populares? A los hombres de  
 valer son antepuestos los revolucionarios  
 imperiosos al estadista Poincaré el comu-



nista Parodet. Cuando esta ruinosa eleccion se verifico  
 en Paris, los periodicos de venenos hicieron notar que los  
 electores de Parodet era la hez de aquella Capital, los  
 que llenaban las filas de ladrones, incendiarios y asesinos  
 de la Comuna. Poco despues vino quinta para el ejercito  
 cito uno a comprobar que millares de estos famosos  
 electores no servirian ni para soldados. Hej alli el efecto  
 de la eleccion universal y ciega: el predominio de las  
 masas sobre la parte mas digna de la sociedad. El Sr. Cas  
 pinel: No ponga en duda la buena fe del Sr. autor de este  
 Proyecto de reforma: sus honrosos antecedentes ponen a salvo  
 de cualquier sospecha la sinceridad de su patriotismo.  
 el Ecuador no olvidara jamas al Secretario general de 1845,  
 que dio y sostuvo libertad completa para las elecciones pre  
 sidentiales. Pero considerando atentamente las reformas,  
 veo que no son aceptables, porque tienden todas ellas a  
 coartar la libertad del pueblo, y internamente lo presiente: tal  
 vez temprano se levanta contra estas constituciones au  
 teritarias y las hace pedazos. Observe nuestra historia  
 contemporanea: alli esta la gloriosa revolucion del 6 de  
 marzo de 1845, sobreviendo por los derechos del pueblo concul  
 cados en la carta de esclavitud de 1843; al terrible ason  
 tamiento que hoy miramos con horrorosa, fruto exclu  
 sivo fue de la dura y severa Constitucion de 1869,  
 la cual ocasiono poco despues la caida de otro go  
 bierno constitucional. Dique el sentimiento de la  
 libertad es ingenuo en nuestro pueblo, y todo lo que  
 la restringe es objeto de su odio y su venganza.  
 Pasando a tratar del art. 1.º, lo examinamos y lo en  
 cuentramos vago e indeterminado, segun lo que debe  
 ser un atributo Constitucional: hallare de ocupa  
 cion licita, que no se sabe cual sea ni por quien se  
 califique. Para sostener este articulo se trae como  
 ejemplo el de Inglaterra: pero el pueblo ingles tie  
 ne otras costumbres que el nuestra, es el pueblo

dicen de la libertad. allí es proverbial la honradez política y el respeto a los derechos ajenos. Entre nosotros, la calificación de los sufragantes sería la cosa más odiosa que pudiese imaginarse: los jefes parroquiales son viles instrumentos del Gobierno e incapaces de ser imparciales. Bastaría este solo artículo para producir un catecismo. Nuestro pueblo sufre hasta cierto punto pero ¿quién le tiene por un carnero, y pretende montarse sobre él, lo arroja pronto al suelo, con tusos y maltrinchos. Yo no encuentro más medios de garantizar la libertad y la paz de la República, que el atar al Poder Supremo, para que no se desviende. Convergámonos de guarentes pueblo mano y huértila y confidés como ninguno, no fraguémos por patria revoluciones, éstas se originan de las malas pasiones y atentados del Gobierno. No poderemos llegar como en otros países, donde los Gobiernos respetan las instituciones, y son efectivamente responsables ante los Parlamentos. En nuestros, que son de muy abusivos, si se les dá alguna mayor amplitud, se convierten en desaforadas tiranías. El Sr. Cárdenas: "Separándome por hoy de mi costumbre de tratar las cuestiones bajo el aspecto de la conveniencia, entraré en algunas consideraciones generales. Me debo antes advertir que no <sup>dirigido</sup> hablo al Sr. Sr. Polít. <sup>proprio que</sup> parece a salvo su persona. Yo ninguno reconozco sus honores precedentes. Sin embargo, como en protesta del Sr. Senador, parece como que obliga a los demás a repetirla por su parte, dire yo también que no me mueve interés alguno personal: he vivido lo bastante, y no he aprovechado la oportunidad de medrar, haciendo alarde de mis principios políticos. En cuanto al Proyecto de reformas, en general, me parece primeramente que



no debiera admitirse porque atenta al respeto sagrado que se debe profesar a la Carta fundamental de la República. Las Constituciones de los pueblos, una vez dada, no deben variarse sino muy difícilmente, cuando el mal que quiere remediar es indudable, cuando la necesidad es palmaria. La Constitución debe ser, por decirlo así, una sentencia irreformable, pasada en autoridad de cosa juzgada, y en la cual solo puede corregirse algún error de cálculo. Ahora bien, en la Asamblea de 1854, se propusieron casi iguales cosas a las que hoy se proponen, y se discutieron entonces libremente y se celebraron después de maduro examen; ¿se han presentado acaso, desde aquel año, tantas calumnias y trastornos que motiven el cambio de la Constitución? ¿Por lo que hace a las elecciones ya la calidad de los sufragantes, y que, en consecuencia se ha notado en la práctica? Ninguno que digamos. Pero, en sí misma, ¿es justa la variación? No, porque viola un ley fundamental de la igualdad republicana. ¿Qué significa esta excepción? Nada más que el poder mismo del rico sobre el pobre. Si quiera creyese que se pasa el discernimiento y la independencia, basta la mayor edad y la condición de saber leer y escribir, y esto último porque el voto debe ser escrito. Pero decir que la fortuna es garantía de la independencia, no es exacto: el argumento probaría demasiado, una vez que todo individuo puede decirse que está bajo la influencia del que posee algo más que él; de manera que racionando de esta suerte casi no quedaría una libre del influjo de otro y de consiguiente capaz de votar libremente. Esto, señores, entre los hombres pobres se hallan muchos dignos e independientes: su pobreza muy a menudo proviene de la degradación o la vejez que no

del ocio y la vagancia. Allí están por esas calles de Dios de  
 memoria soldados de la Patria, que han derramado su  
 sangre en cien combates, y cuya vejez es triste y mi-  
 serable por falta de una mano amiga que los so-  
 corra; ¿se les privaría hasta del título de ciuda-  
 danos? ¿Con qué derecho, dicen ellos, nos arrebatáis  
 hasta el nombre que hemos defendido con la vida?  
 ¿qué culpa hemos cometido? ¿es acaso un crimen la  
 pobreza? No se nos cite el ejemplo de Inglaterra,  
 más que otro cualquiera, acato y amo la insti-  
 tución de ese pueblo libre, pero recordo que es <sup>una</sup> ~~una~~  
 realmente aristocrática <sup>en su</sup> ~~en su~~ nación, y se comprende  
 que allí se conservan algunos privilegios. Ciertamente más  
 bien alguna República que haga estas distinciones:  
 si recorro con una mirada el continente de la Amé-  
 rica española, la tierra de nuestros hermanos, desde  
 el golfo de México hasta el cabo de Hornos, no hallo  
 otro ejemplo que el de Chile, el cual pudiera presen-  
 tarse: pero eso no basta para justificar una  
 reforma constitucional: en cambio, allí están nues-  
 tros vecinos el Perú y Colombia, allí está la próspera  
 República Argentina, el mismo imperio del Brasil,  
 que no han admitido esta odiosa diferencia entre  
 el rico y el pobre. No, señores, si en las mesas electo-  
 rales está alguno por dentro, será el ignorante, será  
 el malvado, pero jamás el pobre. ¿De dónde sale  
 principio de que la pobreza es demérito y merecida  
 villanía? Mas daños causan a la República los ri-  
 cos, inclinados a la vagancia que los pobres obligados  
 por fuerza a trabajar. Por último repítase lo que  
 dijo muy bien el Sr. Gomez de la Torre: ¿quién  
 calificará el modo de vivir? Los hay tantos!! Por  
 herencia, por el trabajo de uno, por la protección age-  
 na, y muchos otros. Exceso inaudito sería que  
 la carencia de fortuna fuese causa de indignidad,



para ser privado de los derechos de ciudadanía." El Sr. Polit (R): Solo diré dos palabras. Al hablar de mis intenciones no he hecho alusión personal a nadie, ni he pretendido juzgar de intenciones ajenas. En cuanto a los argumentos del Sr. preopinante, son trillados, y creo que la Sr. Cámara los había contestado ya. El Sr. Pies: En este punto, suscrita al informe de la Comisión; pues me parece inútil e inconveniente el artículo, a pesar de que yo no desconozco las poderosas razones con que se le apoya. El derecho de sufragio no es una mera ceremonia, pues tiene en sí mucho valor y significación, nada menos que el influir en la suerte de la Patria: el hombre malo e ignorante, no deben gozar de este sagrado derecho. Por eso se determinan ciertas condiciones para ser elector, como se las fija para ser diputado, senador o Presidente de la República. No también creo que el voto, el que no tiene una ocupación lícita es un honorable permision; pero me parece que la calificación es por ahora imposible: una falta por completo la está dando, y, dadas nuestras costumbres políticas, se harían muchas diferencias injustas y odiosas. Nuestro pueblo se halla en la cuna de la civilización, y no se puede complicar este acto de las elecciones sin dificultarlo sobre manera. El Sr. Sr. Cortes (C): No es posible, en este recinto, y en tan solenne circunstancia, dejar que pasen inadvertidos tantos errores históricos y filosóficos: sólo rectificaré dos puntos que se han tocado en el actual debate. Se ha dicho que la Constitución de 1869, fué la causa del asesinato del Sr. García Moreno, y de la revolución de 1876; y que es bueno manifestar al Poder Ejecutivo. La primera es falsa, falsísimo: si el Sr. García Moreno fué asesinado, es porque quiso contener a un ladrón; y de éste se valieron otros asesinos más

cobardes que no podían solos perpetrar su crimen; si el  
 Sr. Borrero cayó del solio fue porque se confió demasiado  
 de un soldado asesino y traidor. Esta es la verdad  
 de los hechos. Respecto a la máxima política que se ha  
 proferido en esta H. Cámara, es principio revolucionario  
 esencialmente. No la refutare sino con dos palabras del  
 gran Bolívar: "República autoritaria o anarquía" y  
 dijo él: "República autoritaria o anarquía" repetido  
 después el célebre Sr. Chirio. No por ser débil y benigna  
 la Constitución, como lo es la que tenemos, se deja de com-  
 prar y hacer armas contra la Patria. El Sr. Ca-  
 denas: "No contestare a lo dictado del Sr. Sena-  
 dor. Se he sostenido mi opinión con razones breves, es  
 porque la contraria también se ha defendido con  
 argumentos igualmente breves. En la convención  
 de 1853, se dilucidó hasta el extremo esta cuestión,  
 y no se encontró motivo alguno poderoso para in-  
 troducir esta restricción. No sé que desgracias y  
 calamidades hayan sobrevinido a la República, para  
 variar ahora este artículo". El Sr. Polit (S). No hay  
 motivo para acalorarse tanto en una discusión que ver-  
 sa tan solo sobre una propuesta de reformas, que  
 en la próxima Legislatura volverán a discutirse.  
 Si vamos al fondo del artículo, veremos que nin-  
 guna condición que se ponga para el sufragio de  
 las elecciones es superflua, ya que de éstas depende  
 la suerte de la República. Si la edad, por regla  
 común, garantiza el discernimiento, si el saber  
 leer y escribir lo confirma, así también es garan-  
 tía de la independencia la capacidad de vivir a  
 expensas propias, con una ocupación honesta y  
 conocida. No queremos excluir al pobre de los in-  
 foros electorales como se ha dicho, dando un  
 pago a la discusión: el attercano honrado que  
 se pobre, pero alimenta y viste a su familia.



con el sudor de su frente, venga a dar su voto, la Consti-  
tución y la ley le dan este derecho. La Patria recibe  
su voto, como el de un hombre moral y laborioso. Sea  
el voto de profeción, el que ha echado a rodar su  
dignidad, el que se aleja del trabajo honrado, y se  
prostituye, como el ladrón, o el rufián; ¿cómo  
van de manchar las elecciones con sus votos? La  
reforma me parece justa y conveniente; la ley po-  
drá reglamentar este principio; y nada podemos  
en que pase a la discusión de la próxima Legis-  
lativa, y durante todo el año intermedio sea  
debatido por la prensa nacional. El Sr. Espinal:  
"Si fueran juntas de ángeles las que han de hacer  
la calificación, aceptaría la reforma propuesta.  
pero vivamos en terreno distinto, como muy bien  
se ha dicho. Es suficiente para el acierto de las  
elecciones el discernimiento de la edad y la cle-  
ridad de inteligencia que garantiza el saber leer  
y escribir; y sin aun este último requisito es in-  
dispensable, como no lo he sido en Colombia por mu-  
chos años. Si queremos imitar, imitemos a la gran  
República Francesa, donde el sufragio es por  
saculencia, libre y universal. El Sr. Cortés:  
son las juntas parroquiales las que han de hacer  
la calificación, como lo conciben Municipales, a  
quienes se agregan ciudadanos probos e intelligen-  
tes. Los padrones se arreglan previamente, se  
fijan en lugares públicos, y pueden reclamarse to-  
do lo que se crea perjudicado. Quié pues, no  
hay tanto peligro de arbitrariedad, como se recala.  
De alguna manera hemos de velar por la mor-  
talidad e independencia del elector, y estas cualidades  
son incompatibles con la vagancia. El Sr. For-  
tíbal: "Yo no votaré sino por una que otra  
reforma: las principales se hallan en contra

dicción con los principios políticos que he profesado toda mi vida; otras versan sobre puntos de menor monta, y no se merecen la pena de tocar por ellos a la Carta fundamental de la República. La reforma de la Constitución es cosa difícil y delicada, y no debe emprenderse sino cuando una experiencia larga y evidente lo aconseja: nosotros, después de dos años de ensayo, ya estamos descontentos y queremos variar nuestra Constitución. Respecto del artículo que se discute, no sé por qué ha preocupado tanto a la H. Cámara: bríos por todos partes las ocupaciones ilícitas, y no hablo sino a los perdidosos que infortunan por las calles al género humano, los jugadores, los jugadores y los taurinos. La reforma se reduce, pues, a que tres o cuatro electores fueren ocultos; y esto no da ni quita nada, cuando las elecciones son una pura farsa, y el pueblo no sabe todavía hacer uso de su derecho, o es coartado cuando lo quiere ejercer con libertad, y por eso permanece indiferente ante las urnas en que se decide el suerte de la Patria. Por ser completamente inútil la reforma, no puedo darle mi voto afirmativo." Cerrado el debate, y consultada la H. Cámara, negó el artículo 9.º del Proyecto.

Leído el art. 2.º que agrega al art. 10 de la Constitución: "Por haber pertenecido a una facción armada contra el Gobierno de una Nación amiga," el Sr. Cárdenas dijo: "En 2.ª discusión manifieste algunas de las razones por las cuales votaría contra este artículo. Todo me choca en él, desde el servilismo con que se quiere imitar la Constitución de Colombia. Además me parece enteramente inútil y no tiene nada que ver con la Carta fundamental. Si alguna vez resultase un inconveniente de que nos escocoriamos tomarse las armas



en contra de una nación amiga, comprometiéndose a la estabilidad de esta República, fácil sería dar una ley penal para castigar ese crimen: la misma Constitución deja a la prudencia del legislador señalar los casos de pérdida de la ciudadanía, conforme al n.º 3.º del art.º 10.º Pero dar esta prohibición tan general, sin distinguir entre causas justas e injustas, es de lo más inhumano. Cuando dije en el anterior debate que un ecuatoriano podía defender la justicia y ganarse mucha gloria, combatiendo contra un gobierno oficialmente amigo del ecuatoriano, se me contestó que el derecho de insurrección no era jamás permitido. Citaré, pues, un caso que mis H.ºs impugnadores supongan no rechazarán. Si se promoviere una guerra o insurrección contra el gobierno del Rey de Italia, para reivindicar los Estados Pontificios en favor del Papa, y si algunos ecuatorianos tomaran las armas en defensa de esta causa, para ello estarían y justa, exponiendo su vida para ser quizá canonizados después; preguntado yo a mis H.ºs impugnadores: ¿privarían a estos ecuatorianos del derecho de ciudadanía? y le aplicarían el artículo constitucional que se trata de establecer? El Sr. León: El caso es muy distinto: esos ecuatorianos no harían otra cosa que derrocar a un usurpador, y restituir a un soberano legítimo despojado, el cual puede ser entre los gobiernos actuales cuyo poder se deriva estrictamente del derecho y la justicia? Votado el artículo fue negado.

Pasó a discutirse el art.º 3.º que propone la reforma del art.º 1.º en estos términos: 'No habrá pena de muerte por los delitos políticos. Pero no son tales, aunque se amparen con un fin político, la traición a la Patria, el parricidio, el asesinato, el incendio, el saqueo, la piratería, ni los de los militares en servicio activo, ni de los armados y organizados como tales, que se proponen alterar como tales, el orden constitucional. Estos dos últimos crímenes serán juzgados y castigados conforme al Código Militar. El Sr. Vicepresidente

dijo: Esa es la reforma propuesta por los señores autores del Pro-  
 yecto. La Comisión ha creído que sería preferible el texto  
 de la Constitución de 1861, art. 123, la mejor y la más li-  
 beral que hayamos tenido. Esta prohíbe imponer la pena  
 de muerte para los delitos puramente políticos, y la per-  
 mite para los comunes. La de 1848 (\*) agregó la excep-  
 ción del asesinato, dejando por tanto sin objeto la prohi-  
 bición respecto de los delitos comunes, ya que por una  
 buena legislación, no puede imponerse la pena de mu-  
 rte sino para estos dos delitos atroces. Así, pues, para  
 evitar esa inconsecuencia del artículo constitucional, he-  
 mos adoptado el de 1861; que en el fondo es igual al del  
 Proyecto, menos la nomenclatura final que nos ha pare-  
 cido inútil e impropia de la Constitución. El Sr. Páez.  
 Este es uno de los casos en que he disentido de la mayoría  
 de la Comisión, y voy a exponer mi dictamen con to-  
 da la franqueza y sinceridad, de quien no está vincu-  
 lado a ningún partido político: esto es además  
 la primera vez que ejerzo un cargo público, y en la  
 presente Legislatura he mantenido ineluctablemente la  
 independencia de mi voto, pues no he merecido hasta  
 ahora ni un recado del Excmo. Sr. Presidente de la  
 República, antes de alguna votación. Me creo que los  
 revolucionarios son los criminales de la peor especie  
 y merecen la pena de muerte: si se castiga en ellos a  
 los asesinos, ¿por qué no se la impondrá a los patri-  
 cidios de la Patria, a los que ponen en peligro inmi-  
 nente su existencia libre, su autonomía, su di-  
 cha y su progreso? Los revolucionarios no solo cometen  
 un asesinato, sino que aullan poblaciones enteras,  
 deguellan a centenares de víctimas inocentes, fuesen  
 de otro crimen nefando que son el cortejo de esta  
 clase de ejércitos. Una de las plagas de nuestro país  
 y de otras naciones americanas es el crimen en dema-  
 siada indulgencia los crímenes políticos: si con-

(\*) prohibió para estos últimos exceptuando el feminicidio. La de 1884



sultamos los tratados de derecho penal, vemos que  
 para la aplicación de la pena se ha de consultar la per-  
 sona, el delito y la contumacia, atendiendo también  
 á las circunstancias del país en que se legisla. Para na-  
 ciones muy civilizadas, puede quizás suprimirse la  
 pena de muerte; pero en pueblos ignorantes, de inci-  
 piente civilización, es indispensable para enseñar á  
 los malvados que se conducen como fieras y sólo se di-  
 rigen por el instinto y los sentidos. Entre nosotros se  
 ha perdido casi por completo la idea verdadera de la  
 autoridad: somos revolucionarios en la sangre; basta  
 que un gobierno se establezca, para hacernos enemigos  
 de él, y llamarlo tirano y ladrón; pues bien que el  
 pueblo, si no reflexiona, que sepa la gravedad del ca-  
 sigo y no se deje engañar por los falaces predica-  
 dores de la libertad. A grandes crímenes, grandes  
 penas. Pero se dirá que ya tenemos leyes, que las  
 cárceles están abiertas para recibir á los revolucio-  
 narios: la pena debe ser ejemplar y pronta, y con el  
 orgullo y el orgullo que tenemos, se pasan meses, se de-  
 beta la revolución y los instigadores y cabecillas  
 no han sido todavía sentenciados. La cárcel no es  
 suficiente, y los revolucionarios hacen mérito de ella  
 para obtener después ascensos militares y otros  
 empleos. De alguna manera hemos de fortalecer  
 estos gobiernos débiles, acometidos por el furor en  
 bate de pasiones desenfrenadas y de ambiciones  
 bartadas; saben que á la caída del gobierno, les  
 espera la inmensidad. Si un hombre mata á otro,  
 marcha al patíbulo; pero si grita revolución,  
 queda justificado y sale libre. Este es un escándalo  
 que vicia las ideas y corrompe las costumbres. Siento en  
 mi alma pedir que se castigue severamente á los  
 que, al fin ó al cabo, cometen asesinatos: pero esto  
 es necesario y debe ser en conciencia. La Rev.

tura maldice al padre que retira la vara de sobre su hijo culpable. Es preciso desoir las inspiraciones del corazón y cumplir con un estricto deber de justicia, con un deber de religión y patriotismo: El Sr. Portella: Según lo que acabo de oír, no hay otra cosa que hacer sino ir decapitando a todos de un extremo a otro de la República. Oya que al Sr. propinante le quita la discusión estrictamente filosófica, le diré que en su raciocinio niega la mayor. El revolucionario no es asesino de la Patria: lo que pretende es el cambio de las instituciones o la caída de un gobierno tiránico que abusa de su poder. No confundamos dos cosas tan diversas como la traición a la Patria y el delito político: en buena hora castiguese con el último suplicio al que vende su Patria a otra Nación, al que maquinara para introducir un príncipe extranjero, pero sería una barbaridad y un salvajismo decretar la pena de muerte, que los más acreditados publicistas convienen en no llamar delito, sino extravío, más o menos culpable, cometido con frecuencia por sentimientos nobles y generosos. Pero aún en estos delitos quedarían impunes; pero allí están las leyes castigándolos severamente, y basta con eso. Mis ideas no han variado sobre este particular desde un principio, las he defendido siempre que se ha presentado la ocasión. En la Asamblea de Córdoba, en 1878, se propuso la supresión absoluta de la pena de muerte para crímenes políticos y comunes: sostuvo la eliminación de esta pena respecto de los primeros y la impugné respecto de los últimos. Oya he dicho que en 1880, cuando se dictó ese decreto salvaje y cruel, declarando piratas a todos los revolucionarios, protesté contra él en el Consejo de Estado, y me retiré de este Sr. Corporación. Si hubiera habido fuerza para



ejecutar ese decreto, la mitad de los ecuatorianos habrían  
 podido ser degollados, y nosotros no podríamos haberlos  
 reunido en este lugar. Con la lógica de la historia, ve-  
 rremo que este artículo comprendía a todos los ecuato-  
 rianos desde los próceres de la Independencia: Mo-  
 rales, Quiroga, Salinas, que dieron el primer grito de  
 emancipación de la Corona Española, habrían sido  
 dignos de la horca; tanto más cuanto aquella monar-  
 quía era de derecho divino y disfrutaba de las tiaras  
 de América por donación de la Santa Sede; que  
 decir de Bolívar y de Sucre! Mas que ninguno,  
 merecedores de la horca. No nos concretemos al  
 día de hoy; dirijamos nuestras miras al porvenir. Ma-  
 ñana puede alzarse con el mando un soldadote, igno-  
 rante y despótico, y castigará a los buenos ciudada-  
 nos con las mismas armas que vamos a suminis-  
 trarle. Vuelvo a decir: la traición verdadera no se  
 comprende entre los delitos políticos: el cambio de las  
 instituciones, siquiera sea para convertir en monar-  
 quico nuestro gobierno revolucionario, no puede lle-  
 marse traición. Otro defecto esencial del artículo del  
 Proyecto es que entra en promeriores, propios de una  
 ley, no de una Constitución, nomenclatura por  
 otra parte inexacta, puesto que ni la traición,  
 ni el parricidio, pueden jamás calificarse de po-  
 líticos. Si bajo este pretexto, quisiere cobijarse cu-  
 yunque crimen de tan mala magnitud, sean cas-  
 tigado con todo el rigor de la ley, pero no haga-  
 mos contradictorio el artículo y negatoria la  
 garantía de que no se impondrá pena de muer-  
 te por los delitos políticos.

El Sr. León: No puedo por tantos sucesos, sin  
 protestar en nombre de la doctrina católica, con  
 toda la fuerza de que soy capaz. ¡Quiera se puede  
 decir que la revolución sea lícita y que la revo-

lucionarios sean hombres virtuosos y dignos de las mayores  
 recompensas! Se hacen las revoluciones por los pretendidos  
 abusos del Poder: ya hemos visto en lo que quedan: acusa-  
 dos el Vicepresidente de la República y el Ministro de la  
 Guerra, fueron vindicados y absueltos por esta H. Cáma-  
 ra en el año pasado. No puedo tolerar que por medio  
 de sofismas y distinciones, se engañe al pueblo, ha-  
 ciendo relumbrar a su vista la mágica palabra de  
 libertad, manoseando sacrilegamente el don más pre-  
 cioso que ha hecho Dios al hombre. La libertad es el  
 último perfeccionamiento de la inteligencia y la vo-  
 luntad como dice Augusto Nicolás con San Agustín:  
 no es la licencia, el libertinaje y la revolución; no es  
 el fruto de la mentida soberanía popular. El pueblo  
 no puede ser soberano, porque está ordenado a obedecer,  
 y no puede dar lo que no tiene. Santo Tomás dice que  
 hay dos derechos naturales: el individual y el social,  
 pero que el primero debe ceder ante el segundo. Los mis-  
 mos filósofos impíos en sus momentos de franqueza,  
 se burlan de la soberanía popular: Voltaire decía:  
 'no me gusta el gobierno de la canalla' Como Senador  
 de la República y como sacerdote no me cansaré de de-  
 cir al pueblo: 'Pueblo, debes obedecer a tus gobernan-  
 tes! no tienes derecho de sublevarte contra ellos! Esto  
 lo manda la razón y la Iglesia: esto lo confirma la  
 historia de los mártires que morían antes que obe-  
 decer órdenes injustas de los emperadores romanos,  
 aun del mismo Nerón; pero no se rebelaban  
 contra ellos. Que se cambien las instituciones por  
 los medios legales, no por la guerra civil y el asesinato.  
 No nos dejemos llevar del sentimentalismo, y de-  
 mos oídos a la voz serena de la razón. El mundo  
 está perdido, dice A. Nicolás, porque se queda en  
 la superficie de las cosas y no profundiza sus cau-  
 sas intrínsecas y filosóficas.'



El H. Polit (R): Volviendo a la cuestión, hará notas que  
estoy de acuerdo con la Comisión en el fondo de la reforma, es  
lo que ya desear se especifique claramente, en la misma Comisi-  
ción, cuales crímenes no deben jamás confundirse con los po-  
líticos. Esta confusión pervierte nuestras costumbres sociales  
no hay facinerosos que no excuse sus mayores atrocidades con  
la capa de delitos políticos. Lo que atentaron a la vida del  
Presidente de la República en Oajaca, dirán: tentativa  
política! Los montoneros que roban, incendian y asesinan  
dirán provisos políticos! Se ocupe al indulto, y  
hílos allí perdonados de todos sus crímenes y delitos. En  
cuanto a la última parte del artículo, no se desconocía  
que el cáncer de nuestra República son las revolucio-  
nes de cuartel: justas, legítimas y convenientes, se fue-  
ra lo tanto aplicable eficaz remedio? El H. País: "Proba-  
ré mi mayor para satisfacer al H. Sr. Cortés: "La  
Patria tiene o una existencia moral o una existencia  
física; si la primera, quienes atentan contra sus  
instituciones y su autonomía son asesinos; si la segunda,  
se halla representada en la vida de los primeros magis-  
trados, y el que quiere asesinarlos quiere asesinar a la  
Patria. En cuanto a castigo de los delitos políticos, la ley  
determinaría a cuáles había de imponerse la pena de  
muerte. El H. Polit (R): No despectemos recuerdos his-  
tóricos que motiven interminables discusiones. Estamos  
de acuerdo en que los delitos puramente políticos no de-  
ben castigarse con la pena de muerte, porque a veces no  
nacen de la perversidad del corazón, sino del error  
de las ideas; pero en ningún caso debemos confundir los  
crímenes políticos con los crímenes comunes, como el asesinato  
del Presidente; de esta manera no habrá crimen que no  
pueda excusarse, si el criminal al cometerlo proclama  
un principio político? El H. Badillo: ¿A donde <sup>venimos</sup>  
a parar si a todo lo revolucionario les aplicamos  
la pena de muerte? Es ya suficiente el Decreto

que ha dado el Congreso para purgar a los revolucionarios como militares y decapitarlos sin más forma de juicio que un consejo de guerra. ¿No me digo que la revolución sea justificable, presa, y como ramos a derramar, sin más ni más, la sangre de nuestros hermanos? Soy discípulo de Jesucristo y recuerdo que él reprendió a San Pedro cuando cortó la oreja a uno de los soldados del pontífice: en el monte Sinaí se nos dijo "no matarás"; ¡ahora queremos volver a los tiempos de la revolución francesa, levantando la guillotina, para que mañana nos decapiten en ella a nosotros mismos! ¿No me quisiera que la revolución excuse ciertos crímenes que pueden cometerse, asesinatos, ni saqueos: estos deben castigarse aparte, pero no debe imponerse la pena de muerte por los delitos políticos? El Santo León: "Aqui se oyen errores que no se pueden tolerar: y aun se llega a interpretaciones de la Santa Escritura. El mismo Jesucristo dijo a Pedro que tomase dos espadas: estas, según los intérpretes, significan la potestad espiritual y la temporal. El Apóstol dice que sea maldito quien impida que se castigue al que ha derramado la sangre de su hermano."

El Sr. Cárdenas: "Estoy muy lejos de defenderlo minuciosamente por el sentimentalismo. La pura razón me demuestra que es monstruoso y bárbaro el castigo con la pena de muerte de que se llama crímenes políticos, hecho que no tienen en sí los caracteres de la criminalidad: pues les falta la intencionalidad, la intención de dañar y aun a veces el consentimiento. Lo que se intenta decretar es más bien un delito político, el cual comprende a todos los que impugnan los principios fundamentales de la Constitución: entáncos sí podrían caer muchas cabezas, y aun cabezas con corbatas. El artículo propuesto por la



Comisión deja á la prudencia del Legislador, señalada en los  
por los crímenes políticos, como lo ha dejado con su silencio  
la actual Constitución. Así se evita además el hacer  
reglamentaria la Carta <sup>fundamental</sup> Constitucional, lo que es uno de  
los mayores defectos á que pueda adolecer.

Terminó el debate, y fué en votación por partes  
1.º el artículo de la Comisión: la primera parte fué apro-  
bada y la segunda negada, aprobándose en seguida  
la segunda parte del artículo reformativo del Proyecto.

Propuesto en discusión el 2.º que adiciona el art.  
17 de la Constitución con las palabras salvo el caso de guerra  
exterior ó conmoción interior, el Sr. Córdova dijo: "Como no  
hay necesidad del reclutamiento sino en los dos casos  
enumerados en la reforma, la 2.ª parte del artículo con-  
tra la 1.ª, y desahucará esta garantía preciosa, más  
que para nadie, para el pueblo desvalido. No fuere  
que rotundamente las palabras de uno de los miembros  
más moderados y caracterizados de la Comisión. Ma-  
yoral de 1884: mientras subsistan el reclutamiento  
y el diezmo, no habrá esperanza de que prospere esta  
República. El reclutamiento, como he dicho, recae  
principalmente sobre la clase pobre y deamparada  
ocasiona tropelías inauditas, dá margen á la viola-  
ción de todos los derechos. Púesquese como subsista  
el Gobierno, pero no con este medio bárbaro y cruel  
más que ninguno." El Sr. León: "No se me para  
qué citar en esta discusión los diezmos: el tiempo me  
falta, pero como el Sr. Córdova no ha baxado siguien-  
te á un economista católico, no puede ni imaginarse  
que el diezmo, como contribución no es ni abunda, ni  
antieconómica, ni onerosa como pretende."

si así lo fuera, la Iglesia, no la hubiera admitido  
ni menos la hubiera ordenado el mismo Dios." El  
Sr. González: "Con el respeto que debo á esta Cáma-  
ra y la moderación que me caracteriza, me

contienen cuando oigo ciertas aserciones. No se trata hoy del Diezmo; pero si dire, contestando al Sr. Cárdenas que el Diezmo ha sido en estas difíciles circunstancias del Gobierno el principal recurso; y sin la recluta es imposible sostener una guerra exterior o de los revolucionarios; que cesen las revoluciones, y que entonces no haya ejército; pero si no la fuerza misma de las cosas obligara á que esta garantía sea letra muerta en la Constitución. El Sr. Vicepresidente: "La Comisión ha opinado que no se admite esta reforma por destruir en su raíz una de las principales garantías constitucionales. La práctica nos enseña además que el reclutamiento es innecesario: así, por ejemplo, cuando hubo el último ataque revolucionario, el Gobierno llamó á batallas á las guardias nacionales del Norte; no fueron felizmente necesarios, y aun tuvo que disolver uno de ellos." El Sr. Portilla: "Hacia injuria á la H. Cámara, dudando siquiera de su opinión sobre el punto que se discute: es imposible que autorice la violación de la libertad, la seguridad y la propiedad individuales. La alarma que ocasiona la recluta hace pocos daños, que el movimiento revolucionario que ha sido motor de ella. Padres de familias, hijos, hermanos, son arrancados de sus miserables viviendas, y conducidos al cuartel para ser recatados. Dios sabe cómo. La recluta es bárbaramente desigual: jamás se ha visto que recluten á una persona medianamente acomodada." El Sr. Espinal: "Ni aun en caso de guerra es necesaria: basta la buena organización de las Guardias nacionales, y el castigo legal de los milicianos que no se presenten, juzgándolos en la campaña de disciplina." El Sr. Guerrero de Córdova (P) concluyó el



razonamiento anterior, y cerrado el debate, se leyó el artículo.

Respecto del artículo 5º, el Sr. Cárdenas observó que no era justo dejar al arbitrio del Gobierno y muchas veces de una autoridad subalterna, la calificación del objeto de la reunión política, de la cual ella puede tener algo o tener siquiera recelo. El Sr. Vicepresidente dijo: que realmente debían impedir las reuniones ilícitas, pero que la previa calificación hecha por la autoridad, era inútil, por que era fácil burlarse de ella, alegando que la reunión tenía otros fines distintos de su verdadero objeto. Lo más justo era castigar a los que se reuniesen para objetos ilícitos, pero conservando siempre la libertad de reunión. El Sr. León observó que si el Gobierno estaba interesado, más aún lo estaban los convocadores de la reunión y no se les debía dejar a ellos la calificación de su objeto. El Sr. Polanco dijo que se reunían libremente para ser suspendidos y disueltos, desde que toman el carácter de revolucionarios o anárquicos; pero en esas reuniones asiste siempre un representante de la autoridad lo que no sucede entre nosotros.

El Sr. Cárdenas contestó que más valdría la asistencia de un empleado a la reunión que una censura previa, hecha a su arbitrio por la autoridad civil: no todas las reuniones políticas son malas y subversivas: ahí está por ejemplo la Sociedad Republicana que se reunía hace unos 20 años, precisamente para trabajar por la candidatura presidencial del padre del actual Presidente, y sin embargo fue disuelta a plaza-mazo, no se pretende que meetings o reuniones se congreguen arbitrariamente, pero

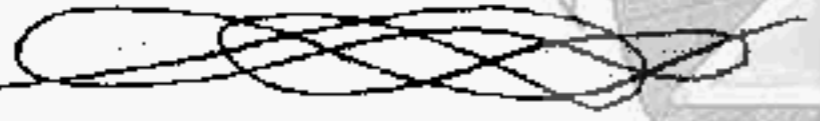
alguna garantía debe subsistir de que no será coartado este derecho de reunión. El Sr. Espinel agregó que este derecho era una de las conquistas de la civilización moderna, y se ponía en planta hasta en la Nueva España, sin permitir de abusos el conocimiento y el permiso previo de la autoridad para toda clase de reuniones.

Cerrada la discusión, se votó y fué negado el artículo.

Siendo ya las tres y tres cuartos de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,  
Juan León Mera

El Secretario,  
Manuel M. Palit



38

# Sesión del 7 de Agosto.

Asistieron los Srs. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinel, F. de la Torre (A), F. de la Torre (J), García Brown, Haris, González, Haris, León, Riquelme, Morales, Paeg, Paredes, Palit (A), Palit (B), Portilla, del Pozo y Rivera.

Abierta la sesión a las 12 1/2 del día, leyó el acta de la anterior y el Sr. Cárdenas observó que no se mencionaban en el acta sus palabras acerca del fallo de la posteridad sobre los hombres políticos, cuando se trataba de la estatua de García Moreno; advirtió igualmente que él no había justificado a todos los señores de dicho reino, sino a los Sres. Morúa y Andrade; el infrascripto Secretario contestó que a toda la Sr. Cámara constaba que la justificación hecha por el Sr. Senador había sido general para todos los señores y especial para los Sres. Morúa y